

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
TURBACO-BOLIVAR**

13-836-40-89-001-2017-00704-00

Noviembre veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021)

*Se encuentra al Despacho el proceso Ejecutivo hipotecario, instaurado a través de apoderado judicial, por **BANCO BCSC S.A.**, contra **YEIMI VELEZ HERRERA**, para resolver la solicitud de Terminación del proceso por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** presentada por la parte demandante y el levantamiento de las medidas cautelares. -*

Para resolver, se considera;

El artículo 461 del Código General Del Proceso reza:

TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO. Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros si no estuviere embargado el remanente.

Siendo que el memorial de terminación del proceso que proviene del apoderado del demandante (con facultades para recibir), el cual da cuenta del **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, y en el concurren los elementos requeridos para la procedibilidad de la terminación solicitada y no existiendo embargo de remanente dentro del mismo, El Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Turbaco-Bolívar,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el Proceso Ejecutivo mixto, **POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION** instaurado por **BANCO BCSC S.A.**, quien actúa a través de apoderado judicial, contra **YEIMI VELEZ HERRERA** -

SEGUNDO: Levántese la medida cautelar decretada sobre el bien inmueble F.M.I No.**060-269713**. – Por secretaría ofíciase. -

TERCERO: En firme esta providencia archívese el expediente y háganse las anotaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

La Juez,


MABEL VERBEL VERGARA

Sandra

La presente providencia es notificada por estado electrónico No. 53 de fecha 02 de diciembre de 2021. Paola Patricia Pacheco Acosta Secretaria.
